



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 2226 /20-21



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

RESUELVE

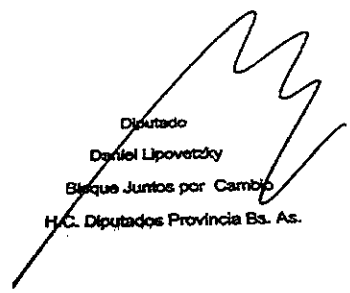
Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Seguridad en su carácter de responsable del sistema de seguridad de la provincia conforme la constitución provincial, se sirva a informar sobre los siguientes aspectos en relación a los múltiples casos de usurpaciones masivas ocurridas el presente año en el municipio de La Plata, en las localidades de: Los Hornos, City Bell, Melchor Romero, Villa Elvira, Altos de san Lorenzo, El Retiro y Gorina, en particular sobre los puntos que a continuación se detallan:

- 1- Detalle sobre la existencia de un protocolo de prevención y actuación del personal de las fuerzas de seguridad ante el acaecimiento de usurpaciones en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
- 2- Informe las causas penales iniciadas, ante la comisión de estos delitos en el Municipio de La Plata y el estado de las mismas, como así también el rol del Ministerio de Seguridad.
- 3- Enumere la cantidad de personal de las fuerzas de seguridad afectadas al Municipio de La Plata para prevenir en estos delitos ante casos de flagrancia.
- 4- Enuncie las acciones de coordinación entre el Municipio y el Ministerio de Seguridad de la Provincia.
- 5- Detalle estadísticas sobre el crecimiento de esta modalidad delictual en el Municipio de La Plata y políticas públicas de prevención específicas para morigerarlas.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

6- Informe todo otro dato de interés que estime pertinente al objeto de esta iniciativa.


Diputado
Daniel Lipovetzky
Bloque Juntos por Cambio
H.C. Diputados Provincia Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



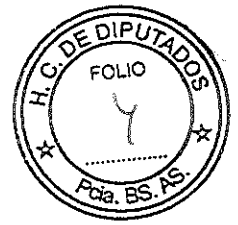
FUNDAMENTOS

Con relación a la usurpación –legalmente- es un delito que se encuentra tipificado en el artículo 181 del Código Penal de la Nación, el que establece una pena de seis meses a tres años. “ARTICULO 181.- Será reprimido con prisión de seis meses a tres años: 1. el que por violencia, amenazas, engaños, abusos de confianza o clandestinidad despojare a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él, sea que el despojo se produzca invadiendo el inmueble, manteniéndose en él o expulsando a los ocupantes; 2° el que, para apoderarse de todo o parte de un inmueble, destruyere o alterare los términos o límites del mismo; 3° el que, con violencias o amenazas, turbare la posesión o tenencia de un inmueble.”.

En el ámbito específico del Municipio de La Plata, en virtud de datos proporcionados por la Subsecretaría de Tierras y Viviendas de la Ciudad, este flagelo delictual y social ha crecido de forma exponencial, registrándose un promedio de 8 usurpaciones en este año 2020 contra un total de 9 en los 4 años precedentes (2015-2019).

En virtud de los datos expuestos que son de público conocimiento en la Ciudad de La Plata, vemos con preocupación el avance exponencial en el crecimiento de la tasa de estos delitos, que generan no solo consecuencias en los propietarios que ven intrusados sus bienes, si no también muchas veces a las personas humanas que en gran proporción acceden a estos bienes engañadas en su buena fe

Es por eso que el motivo del presente proyecto es solicitar al Ministerio de Seguridad de la Provincia a cargo del sistema de seguridad, la existencia de protocolos de actuación ante la comisión de estos delitos, como también la existencia o no de un plan de gestión de políticas públicas para mitigar esta problemática.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por los motivos expuestos, solicito a los diputados y diputadas que acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo

Diputado
Daniel Lipovetzky
Bloque Juntos por Cambio
H.C. Diputados Provincia Bs. As.